



**ACUERDO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, Y
BANCO SANTANDER, S. A.
CONSORCIO CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL
(ceia3), EN CONSTITUCIÓN. -**

En Córdoba, a 19 de julio de 2011.

REUNIDOS

De una parte, **D. José Manuel Roldán Nogueras**, Rector Magnífico de la **Universidad de Córdoba**, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 303/2010 de 1 de junio (BOJA nº 108 de 4 de junio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 52.I de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 280/2003 de 7 de octubre (BOJA nº 206, de 27 de octubre), interviene en nombre y representación de la misma y además de las Universidades integrantes del **CONSORCIO CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL (ceia3)**, (en adelante **Consortio ceia3**), en fase de constitución, en virtud del Acuerdo de Cooperación de colaboración suscrito el día cuatro de mayo de 2010 entre las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva y Jaén para la coordinación y gestión del proceso de creación del Consorcio Campus de Excelencia Internacional en Agroalimentación ceia3.

Y de otra parte, **D. José Antonio Villasante Cerro**, Director General adjunto y Director de la **División Global Santander Universidades** del **BANCO SANTANDER, S.A.**, (en adelante **Santander**), con CIF A39000013 y sede en Paseo de Pereda, 9-12, 39004-Santander, actúa en nombre y representación del mismo, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo.

Ambas partes acuerdan estar en posesión de la autoridad y capacidad legal suficientes para este acto y por tanto

EXPONEN

1. Que, los objetivos generales del **Consortio ceia3** se integrarán en las líneas estratégicas que desarrollará un ente de coordinación y gestión con personalidad jurídica propia, en términos de docencia, valorización y transferencia e internacionalización.
2. Que el **Santander** se encuentra comprometido y desea colaborar en el desarrollo de proyectos, y en las mejoras que llevan a cabo las Instituciones de Educación Superior e investigadoras para renovar y modernizar los sistemas de Enseñanza Superior, así como en la puesta en valor de su dimensión emprendedora en beneficio todo ello del estudiante y en definitiva, del avance de la Sociedad, como última receptora de dichos beneficios, a



través de la integración de los universitarios en sus estructuras.

3. Que las partes expresan su compromiso de establecer una colaboración en los campos científicos, técnicos y culturales de interés común, por lo que formalizan el presente Acuerdo de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente Acuerdo de Colaboración, tiene por objeto establecer el marco general de colaboración entre el **Consortio ceiA3**, una vez quede constituido y el **Santander**, estableciendo las normas o pautas por las que se regirá dicha colaboración, cuyas líneas generales serán:

- a) Estrechar las relaciones mutuas, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación comunes, que encaucen dentro del presente acuerdo los contactos y colaboraciones a desarrollar entre las partes.
- b) El desarrollo y transmisión de la ciencia y la cultura. La preparación para el ejercicio de actividad de profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.
- c) La elaboración de estudios técnicos que posibiliten el desarrollo de la formación, investigación e innovación en el plano social, cultural y económico.
- d) La formación permanente de los colectivos universitarios.
- e) Cualquier otra en el ámbito de sus competencias, que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés y por una mejor potenciación de la formación, investigación e innovación.

SEGUNDA.- Ámbito de ejecución.

Una vez constituido el **Consortio ceiA3**, el desarrollo del presente Acuerdo de Colaboración se materializará en los programas y/o proyectos de actuación que propuestos por los organismos y empresas integrantes del **Consortio ceiA3** acuerden las partes.

Las materias, condiciones y modalidades de colaboración deberán ajustarse a lo siguiente:

1. Ejecución de proyectos y programas de formación, investigación e innovación a realizar en los Departamentos y entes integrantes del **Consortio ceiA3**.
2. Cooperación en programas de formación permanente del personal docente e investigador, técnico, empleados y estudiantes del **Consortio ceiA3**.
3. Organización y ejecución de actividades relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico, y en particular de los estudios y actividades que redunden en el desarrollo económico y social.
4. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, y necesarias para el desarrollo del

presente Acuerdo de Colaboración, debiendo ser evaluadas por la comisión mixta establecida en la cláusula quinta del presente acuerdo

TERCERA.- Desarrollo del Acuerdo de Colaboración.

El desarrollo del presente Acuerdo de Colaboración, se realizara a través de los correspondientes Convenios Especificos, que para cada Programa o Proyecto de actuación, deberán suscribir las partes y que deberán incluir en todo caso, los siguientes datos:

1. Denominación del programa o proyecto.
2. Centros o/y entidades del **Consortio ceiA3** que ejecutarán el programa o proyecto y el director del mismo.
3. Definición de los objetivos que se esperan conseguir.
4. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las fases a desarrollar, la planificación de actividades la cronología de su desarrollo.
5. Presupuesto total, medios materiales y humanos que requiera el programa o proyecto, especificando las aportaciones de cada entidad y forma de realizarlas, así como calendario de las aportaciones, y en su caso la propiedad de los medios materiales adquiridos o construidos en el marco del proyecto o programa.
6. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del programa o proyecto.
7. Y cualquier otro dato que consideren pertinente las partes.

CUARTA.- Normas de funcionamiento y tramitación.

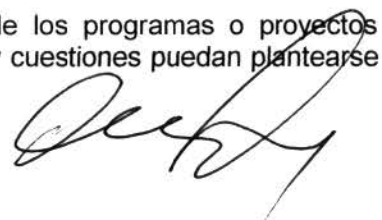
Con carácter previo a la formalización de los correspondientes Convenios específicos, los programas y/o proyectos a desarrollar deberán haber sido aprobados por los órganos competentes del **Consortio ceiA3**, lo que se acreditará mediante certificación de la aprobación emitida por el órgano competente por el **Consortio ceiA3**.

QUINTA.- Comisión Mixta.

Para el desarrollo y seguimiento del presente Acuerdo de Colaboración, se establecerá una Comisión Mixta de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos por cada una de las Partes, cuyos representantes serán designados por los órganos rectores de ambas, con el fin de potenciar y evaluar las acciones derivadas del mismo.

La Comisión Mixta, que se constituirá una vez haya quedado constituido el **Consortio ceiA3**, se reunirá al menos, dos veces al año, a fin de determinar las actividades a realizar y revisar la ejecución de las acordadas, así como estudiar y proponer a las partes cualquier otra actividad, que relacionada con la principal, consideren oportuno realizar. De las citadas reuniones se levantará el correspondiente Acta y se elevarán informes a las partes de evaluación de las acciones realizadas y del plan de actuaciones para el siguiente año.

La Comisión Mixta, realizará el seguimiento y evaluación de los programas o proyectos aprobados, así como aclarará y decidirá sobre cuantas dudas y cuestiones puedan plantearse



Handwritten signature in black ink.



en la interpretación y ejecución de los mismos y elevará a las partes las propuestas de nuevos programas y proyectos a desarrollar.

SEXTA.- Aportaciones de recursos materiales.

El **Consortio ceiA3**, deberá atender las necesidades de material, espacio y personal necesarios para el desarrollo y ejecución de los programas o proyectos aprobados. Los bienes de equipo aportados por cada una de las partes integrantes del **Consortio ceiA3**, en un proyecto común, serán siempre propiedad de la parte que los aporte.

SÉPTIMA.- Duración.

Una vez constituido el **Consortio ceiA3**, y acreditado mediante la oportuna certificación del Registro Público correspondiente, el presente Acuerdo de Colaboración, entrará en vigor a partir de la fecha de recepción de dicha certificación, y permanecerá vigente durante tres años desde la misma.

Si transcurridos seis meses desde la fecha del presente documento, no se hubiese aportado al **Santander**, la referida certificación, el Acuerdo de Colaboración se tendrá por finalizado anticipadamente sin que haya lugar a reclamación de clase alguna por ninguna de las partes.

OCTAVA.- Propiedad Intelectual e Industrial.

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial.

El presente Acuerdo de Colaboración no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

NOVENA.- Confidencialidad y Protección de Datos

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este Acuerdo de Colaboración y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y necesaria para la consecución del presente Acuerdo de Colaboración. Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial (la "Información Confidencial"), por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Acuerdo de Colaboración permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad



a la extinción del mismo, por tres años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la Información Confidencial en el momento de extinción del Acuerdo de Colaboración sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

Las partes igualmente, se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre 1.999 y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.


DÉCIMA.- Resolución de conflictos.

Para la resolución de todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Acuerdo de Colaboración, las partes, dado el espíritu de buena fe con que formalizan el mismo, se comprometen a resolverlo en el seno de la Comisión Mixta, y solo si no fuera ello posible se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, a los Juzgados y Tribunales competentes.

Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y en prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
En nombre y representación del
**CONSORCIO "CAMPUS DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL (ceiA3)**

BANCO SANTANDER, S. A.



Fdo.: D. José Manuel Roldán Nogueras
Rector



Fdo.: D. José Antonio Villasante Cerro
Director General